



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 238/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFE Nº 175/12 de fecha 15 de agosto de 2012 y la Resolución CFE Nº 213/13 del 17 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley Nº 26.058 en su artículo 52 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que la Resolución CFE Nº175/12, aprueba el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que establece como línea de acción entre otras, el equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos (párrafo 40 relativo al campo programático 3 inciso a).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración de dicho Fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo determina el anexo I de la Resolución CFE Nº 175/12, siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley Nº 26.058.

Que por la mencionada Resolución CFE Nº 175/12, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos



Consejo Federal de Educación

en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que la modalidad de ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de contenidos de enseñanza, para las que adquiere especial relevancia la disponibilidad de los insumos necesarios para la realización de las mismas.

Que habiéndose detectado que los insumos mencionados precedentemente llegaban a las instituciones de ETP de manera discontinua y heterogénea afectando la planificación de las actividades formativas y contribuyendo a situaciones de desigualdad, tanto entre estudiantes como entre instituciones, se aprobó para el ciclo lectivo 2014 un mecanismo de ejecución que permitiese a las instituciones de ETP de gestión estatal disponer de un aporte económico básico destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas (Resolución CFE Nº 213/13 artículo 1º).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE Nº 175/12, tuvo a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico.

Que de la evaluación de resultados realizada por el mencionado INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y comunicada tanto a la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional como a este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, se advierte la necesidad de las instituciones de ETP de gestión estatal de contar en forma permanente con dicho aporte.

Que asimismo resulta conveniente extender su aplicación a las instituciones de ETP, incluyendo en sus alcances tanto a las Instituciones de ETP de gestión estatal como a las Instituciones de ETP de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CFE Nº 175/12 y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP) al mes de diciembre de cada año precedente.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley Nº 26.058.



Consejo Federal de Educación

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender, con carácter permanente, el mecanismo de ejecución aprobado por la Resolución CFE N° 213/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, incluyendo en sus alcances tanto a las instituciones de ETP de gestión estatal como de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CFE N° 175/12 y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP) al mes de diciembre de cada año precedente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los "Criterios y Procedimientos Generales" y la "Formula para la distribución del aporte económico por Institución", que como anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE N° 175/12 tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico, debiendo evaluar y comunicar los resultados de su aplicación a la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE



Consejo Federal de Educación

RESOLUCIÓN CFE Nº 238/14

Anexo I

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

MECANISMO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) transferirá, en dos cuotas los fondos para cada institución de ETP de gestión estatal, destinados a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas.

La primera de dichas cuotas se transferirá antes del 15 de marzo y la segunda antes del 15 de julio de cada año.

El mecanismo de ejecución de dichos fondos podrá implementarse por algunas de las siguientes modalidades:

1. Mediante transferencia directa a las instituciones.
2. Mediante transferencia a las jurisdicciones provinciales/Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a las Instituciones.

1. Transferencia directa a las instituciones

Los Fondos se acreditarán en las instituciones mediante la tarjeta de "Ticket Nación Escuelas", la cual estará asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la jurisdicción (preferentemente el Director o un Titular de la conducción de la Institución o quien sea la máxima autoridad en el momento de la emisión de la misma).

En lo que respecta a las cuestiones operativas y para informar a las escuelas la acreditación de los fondos, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos – SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>). En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria
- Línea de acción de los fondos transferidos "Insumos para prácticas de la ETP"
- Importe acreditado
- Fecha de transferencia
- Fecha de acreditación
- Referente del programa



Consejo Federal de Educación

- Detalle de las acreditaciones realizadas
- Documento descriptivo del programa

La institución educativa deberá realizar la ejecución de los fondos mediante el SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria de las adquisiciones realizadas, quedando en su poder dicha documental. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos realizados junto con el informe pedagógico, ambos emitidos por el sistema.

La jurisdicción verificará las planillas y el informe pedagógico, disponibles en el SITRARED, y las remitirá al INET con la intervención del Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

La trasferencia de la segunda cuota estará sujeta a la ejecución y rendición de la primera cuota.

2. Mediante transferencia a las jurisdicciones provinciales/Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a las Instituciones

Los Fondos serán transferidos a las cuentas que las jurisdicciones provinciales/Ciudad Autónoma de Buenos Aires hayan dispuesto para recibir los fondos en el marco del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con destino a las instituciones de ETP.

Cabe destacar que en virtud de preservar el propósito de la presente resolución, es decir que los insumos estén en tiempo y forma en las instituciones para la realización de las actividades formativas, la jurisdicción deberá garantizar los procedimientos administrativos.

En lo que respecta a las cuestiones operativas, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos - SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>) para informar a las instituciones la acreditación de los fondos. En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria.
- Línea de acción de los fondos transferidos "Insumos para prácticas en la ETP".
- Importe acreditado.
- Fecha de transferencia.
- Fecha de acreditación (disponible en la jurisdicción provincial/Ciudad de Buenos Aires con destino a la institución de ETP).
- Referente del programa.
- Detalle de las acreditaciones realizadas.
- Documento descriptivo del programa.



Consejo Federal de Educación

La institución de ETP deberá realizar la ejecución de los fondos y remitir a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la documentación respaldatoria de los gastos realizados debidamente conformada y ordenada, así como el informe pedagógico correspondiente que deben dar fundamento a los mismos. La Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá cargar en el SITRARED tanto los datos de la documentación respaldatoria de las adquisiciones realizadas por las instituciones, como los informes pedagógicos, y conservar la documental, todo de acuerdo a la normativa vigente.

Cumplida la carga en el sistema, la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá remitir al INET las planillas de resumen de los gastos realizados por las instituciones, junto con los informes pedagógicos emitidos por el sistema, ambos conformados por el Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

La trasferencia de la segunda cuota estará sujeta a la ejecución y rendición de la primera cuota.

CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS:

Gastos elegibles

Se considera *Insumos educativos para prácticas de la ETP* todo ítem destinado, de forma directa o indirecta, a la realización de prácticas formativas, que será consumido durante el ciclo lectivo o el dictado del curso.

Los gastos elegibles estarán en concordancia con la Resolución CFE 175/12, (punto V, 40, línea de acción a) y la Resolución INET 850/12 en cuanto a lo especificado en el Campo Programático 3 "Entornos Formativos. Vinculación, Prácticas y Recursos", (Anexo I, punto 2, apartado nro. 9) específicamente líneas "a" y "f" quedando excluidas el resto de líneas de acción.

Deberán estar vinculados con los objetivos y finalidades de las prácticas previstas en las trayectorias formativas de los planes de estudio correspondiente a Títulos o Certificaciones homologados. En caso de tratarse de formaciones cuyos planes de estudio correspondieran a Títulos o Certificaciones no homologados, deberán regirse por lo establecido en los diseños curriculares aprobados por resolución jurisdiccional.



Consejo Federal de Educación

Dado que el objetivo del aporte es que todos los alumnos de las instituciones de ETP de gestión estatal dispongan de los insumos para la realización de sus prácticas formativas, es necesario que la compra de los mismo se realice en forma equitativa entre la totalidad de las especialidades u ofertas educativas que se brindan en cada institución y que el gasto se utilice en no menos de 20 distintos rubros de insumos educativos.

En caso de requerir realizar compras de manera contraria a lo antedicho, se deberá solicitar autorización por nota a las autoridades jurisdiccionales con la debida fundamentación del caso y adjuntar la misma al informe pedagógico y la rendición de fondos.

Gastos No Elegibles

A continuación se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Insumos para prácticas de ofertas formativas que no estén declaradas e incorporadas al Registro Federal de Instituciones de ETP.
- Servicios públicos.
- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Mobiliario escolar o de talleres.
- Materiales para reparación y/o mantenimiento edilicio.
- Todo elemento de uso ordinario en la institución que no vaya a ser directamente utilizado en las prácticas formativas: Como elementos de limpieza general, artículos de librería de uso administrativo de la propia institución, entre otros.
- Salvo autorización expresa de la jurisdicción, la contratación de mantenimiento de máquinas o equipos necesarios para la realización de prácticas, que excedan el 25% de la cuota asignada a la institución (los mismos deberán ser planificados y solicitados por el plan anual de mejoras).

INFORME PEDAGÓGICO

(según planilla excell adjunta)

"Aporte Económico para la adquisición de insumos para prácticas formativas"

Res. CFE 238/14 - ANEXO I

JURISDICCIÓN

CUE N°

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

NOMBRE DEL
ESTABLECIMIENTO

- 1. Denominación de los Títulos ó Certificados de todas las Especialidades u Ofertas Formativas que brinda la institución.** [click aquí para completar Especialidades u O. Format.](#)
- 2. Descripción de las Actividades Formativas para las que destina los insumos adquiridos correspondientes a cada Especialidad u Oferta Formativa que brinda la institución.** [click aquí para completar Actividades Formativas](#)
- 3. Total de Montos ejecutados en esta presentación:**

Número de Cuota que rinde:

Total Monto ejecutado	\$ 0,00
------------------------------	----------------

[click para completar listado de insumos](#)

Lugar y fecha de la rendición.

Firma y Sello del Responsable Institucional

Especialidades - Ofertas Formativas

[VOLVER a la Portada](#)

1. Denominación de los Títulos ó Certificados de todas las Especialidades u Ofertas Formativas que brinda la institución. En correspondencia con lo declarado al Registro Federal de Instituciones de ETP por parte de la jurisdicción.
(De acuerdo a la normativa que aprueba el plan de estudios. Citarla expresamente).

Ejemplo: 1 Técnico Electromecánico (Res. N° ... / Año / Organismo)

**Por favor, imprimir sólo las hojas
cargadas con información**

1. Descripción de las Actividades Formativas para las que destina los insumos adquiridos correspondientes a cada Especialidad u Oferta Formativa que brinda la institución.

(Las actividades formativas deben estar relacionadas con los contenidos educativos y los objetivos a desarrollar en el plan de estudios).

**Por favor, imprimir sólo las hojas
cargadas con información**

**Por favor, imprimir sólo las hojas
cargadas con información**

LISTADO DE INSUMOS ADQUIRIDOS PARA CADA TÍTULO O CERTIFICADO

[VOLVER a la Portada](#)



Consejo Federal de Educación

Anexo II

**“FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN
DEL APORTE ECONÓMICO POR INSTITUCIÓN”**

1 Cálculo de insumos para establecimientos de nivel secundario de la modalidad ETP

Monto básico por estudiante: es un valor que se encuentra compuesto en un 70% por el costo de los insumos fijos necesarios para la realización de las prácticas y un 30% en elementos de protección personal a ser utilizados por los estudiantes. El valor de referencia estimado para las escuelas secundarias de orientación industrial de la modalidad de ETP con una matrícula de hasta 750 estudiantes es de \$160 pesos por estudiante para el año 2015.

Factor de ajuste por orientación y matrícula: es un ponderador del valor de referencia de la variable “monto por estudiante” y se compone de dos variables: orientación y matrícula; estableciendo una relación directamente proporcional con la orientación agropecuaria e inversamente proporcional con la orientación servicios; mientras que para la variable matrícula establece una relación de proporcionalidad directa para los valores inferiores al valor de referencia e inversa para los valores mayores al mismo.

El factor adquiere el valor 1 para las escuelas de ETP de orientación industrial que cuentan con una matrícula de hasta 750 estudiantes. Dicho valor se incrementa 0,25 veces para establecimientos con una matrícula inferior a 250 estudiantes y se reduce 0,25 veces en los establecimientos de 751 estudiantes o más.

El factor adquiere el valor 2 para las escuelas de ETP de orientación agropecuaria que cuentan con una matrícula de hasta 750 estudiantes. Dicho valor se incrementa 0,25 veces para establecimientos con una matrícula inferior a 250 estudiantes y se reduce 0,25 veces en los establecimientos de 751 estudiantes o más.

El factor adquiere el valor 0,5 para las escuelas de ETP de orientación servicio que cuentan con una matrícula de hasta 750 estudiantes. Dicho valor se incrementa 0,25 veces para establecimientos con una matrícula inferior a 250 estudiantes y se reduce en un 0,25 en los establecimientos de 751 estudiantes o más.

Factor de ajuste por “vulnerabilidad”: es un ponderador de los montos ajustados precedentemente, tomando como variable el porcentaje de alumnos de la matrícula

total que están registrados en la Asignación Universal por Hijo (AUH).

El factor adquiere un valor de 0,80 cuando el porcentaje de alumnos registrados en la AUH no supera el 14,99% de la matrícula total de la institución.

El factor adquiere un valor de 1 cuando el porcentaje de alumnos registrados en la AUH se encuentra entre el 15 % y el 25,99 % de la matrícula total de la institución.

El factor adquiere un valor de 1,2 cuando el porcentaje de alumnos registrados en la AUH supera el 26 % de la matrícula total.

1.1 Cuadro síntesis de establecimientos de nivel secundario

Monto Básico por estudiante: \$160			
Rango de Matrícula	Factor de ajuste del monto básico por estudiante por Orientación de la Institución		
	Industria	Agropecuaria	Servicios
0 - 250	1,25	2,25	0,75
251 - 750	1	2	0,5
751 y más	0,75	1,75	0,25

	Factor de ajuste por vulnerabilidad		
Porcentaje de la matrícula registrada en AUH	Hasta 14.99 %	15 – 25.99 %	26 % y más
Valor del factor	0,8	1	1,2

Por ejemplo: en el caso de una escuela industrial con una matrícula de 150 estudiantes y un porcentaje de alumnos con AUH de 23 % el aporte económico básico será igual a: 150 (estudiantes) x 160 (pesos) x 1.25 (factor de ajuste) x 1 (Vulnerabilidad) = \$ 30.000.

2. Cálculo de insumos para establecimientos de nivel superior de la modalidad ETP

Monto básico por estudiante: es un valor que se encuentra compuesto en un 70% por el costo de los insumos fijos necesarios para la realización de las prácticas y un 30% en elementos de protección personal a ser utilizados por los estudiantes. El valor de referencia estimado para el año 2015 para los establecimientos de nivel superior de la modalidad de ETP de \$60 pesos por estudiante.

Factor de ajuste: es un ponderador que se aplica sobre todas las instituciones de nivel superior con oferta de ETP inscritas en el RFIETP y establece una relación inversamente proporcional con la cantidad de matriculados que se encuentran cursando planes de estudios de nivel superior.

El factor de ajuste adquiere el valor 1 en los establecimientos correspondiente a la modalidad de ETP que cuentan con una matrícula de hasta 250 estudiantes. Dicho valor se reduce en 0,25 veces para establecimientos que cuentan con una matrícula entre 251 y hasta 1000 estudiantes; y se reduce en 0,5 veces de su valor inicial en los establecimientos de más de 1000 estudiantes.

2.1 Cuadro síntesis de establecimientos de nivel superior

Monto básico por estudiante \$ 60	
Rango de Matrícula	Factor de ajuste al monto básico
0 - 250	1
251 - 1000	0.75
1000 y más	0,50

Por ejemplo: en el caso de un instituto superior técnico, con una matrícula de 280 estudiantes, el aporte económico básico será igual a: 280 (estudiantes) x 60 (pesos) x 0.75 (factor de ajuste)
= \$ 12.600.

3. Cálculo de insumos para establecimientos de formación profesional de la modalidad ETP

Monto básico por estudiante: es un valor que se encuentra compuesto en un 70% por el costo de los insumos fijos necesarios para la realización de las prácticas y un 30% en elementos de protección personal a ser utilizados por los estudiantes. El valor de referencia estimado para el año 2015 para los establecimientos de formación profesional de la modalidad de ETP es de \$140 pesos por estudiante.

Factor de ajuste: es un ponderador que se aplica sobre todas las instituciones de formación profesional de la modalidad ETP y establece una relación inversamente proporcional con la cantidad de matriculados que se encuentran cursando una certificación de ETP inscripta en el RFIETP.

El factor de ajuste adquiere el valor 1 en los establecimientos correspondiente a la modalidad de ETP que cuenta con una matrícula de hasta 250 estudiantes. Dicho valor se reduce en 0,25 veces para establecimientos con una matrícula superior a 250 y hasta 750 estudiantes, y se reduce en 0,5 veces de su valor inicial en los establecimientos de más de 750 estudiantes.

3.1 Cuadro síntesis de establecimientos de Formación Profesional

Monto básico por estudiante \$ 140	
Rango de Matrícula	Factor de ajuste al monto básico
0 - 250	1
251 - 750	0.75
750 y más	0,50

Por ejemplo: en el caso de una institución de formación profesional con una matrícula de 850 estudiantes, el aporte económico básico será igual a: 850 (estudiantes) x 140 (pesos) x 0.50 (factor de ajuste) = \$ 59.500.